FRANCISCO J. TRIANES
Abogado

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
MIEMBRO DE LA SECCION ARGENTINA DE LA SOCIEDAD DE LEGISLACION COMPARADA DE FRANCIA
EX VICEPRESIDENTE DEL SENADO DE MENDOZA
EX DIPUTADO NACIONAL POR MENDOZA

Av. JUAN B. JUSTO 836 TELEF. 18613 MENDOZA

191-P/949

Mendoza, 22 de febrero de 1949

Señor Presidente de la
H. Convencion Constituyente de la Nacion
Coronel Don Domingo Mercante
Buenos Aires

De mi mayor consideracion:

Como ciudadano me permito y tengo el honor de digigirme al señor Presidente para sugerir la reforma a que me refiero por separado relativa al derecho de propiedad y su funcion social.

Aprovecho la ocasion para expresar mi aplauso por la reforma del articulo sobre extranjeros, reforma que se ajusta a publicaciones que hice bajo pseudónimo en "Noticias Gráficas" de los dias 6 de mayo y 24 de junio de 1939 y con mi firma en "Temas Economicos" del mes de febrero de 1941, las cuales acompaño a la presente. La esencia de mi tesis es que en el hombre hay una tendencia natural que lo determina a expresar su pensamiento para encontrar el eco de sus semejantes. Que lo quiera o no, el extramjero sentirá la necesidad de compartir la vida ciudadana del pais y lograndolo será mas feliz.

Tambien envio al señor Presidente mi libro "El trabajo en el Codigo civil argentino" en el que trato la materia del enriquecimiento sin causa en relacion al trabajo.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideracion,

Trianes

Proyecto de agregado al art.17

Nadie puede jamas enriquecerse a costa de otro,aunque este sea un hombre de mala fé.El que siembra, planta o edifica en terreno ajeno será siempre indemnizado.-

---

La frase conque se inicia la reforma,pertenece al autor del codigo civil argentino quien la insertó en la nota al art.2589 de este.

Mediante ella se sienta el principio de equidad que preside nuestro derecho privado inspirando varias disposiciones de la ley civil y del codigo de comercio.Faltaba,sin embargo,establecerlo como regla general y en ninguna parte mejor escrito que en la Carta fundamental llamada a echar las bases del bienestar general.-

Fuera de esa finalidad,la regla importa una sabia norma de política económica y sirve a la función social de la propiedad que ya fué mencionada en algunas constituciones dictadas después de la primera guerra mundial.-

Fué así que el art.153 de la Constitución de Weimar establecia que "La propiedad entraña obligaciones.Su uso debe ser en interés general".El propietario que no trabaja su tierra o la mantiene baldía,no la usa en interés general y carece de autoridad para oponerse a quien la cultivó o edificó.-

Cuando el pais reclama PRODUCIR y sufre de falta de VIVIENDA,no resulta sensato mantener el precepto del art.2589 del codigo civil mediante el cual habría que arrancar los sembrados y destruir la edificación por el solo hecho de que abusando de su derecho de propiedad,el dueño no "quisiera conservar lo hecho".-

Está demás decir que la regla que propongo no importa desposeer al propietario que pueda optar entre indemnizar el que sembró o edificó y ceder a este la parcela de terreno ocupada por su justo valor.

Insisto en que el lugar indicado para la norma es la Constitución porque trata,según dije,de la función social de la propiedad y porque relegada a los códigos podria ser abolida cualquier dia por un Congreso reaccionario.-

TEMAS ECONOMICOS

AL SERVICIO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

SUMARIO

Pág.

"No hay problema de desocupación en la República sino mala coordinación del trabajo". Habla sobre el problema de la inmigración el doctor Eduardo Crespo 1

"Necesitamos aumentar nuestra población y realizar una inteligente política colonizadora". Dice el Diputado Nacional Dr. Juan Antonio Solari 3

Dice el Dr. Francisco J. Trianes: "Los extranjeros deben llorar y reír en el idioma nacional" 4

Sobre la necesidad de fijar un límite al precio de los arrendamientos rurales habla el Diputado Nacional doctor Alejandro Maino 7

Sobre la proyectada ley de inembargabilidad de los sueldos menores de $ 160 habla el Contador General de la Casa Tow, empresa comercial que preside la Cámara de Grandes Tiendas, Sastrerías y Anexos 11

Noticiario Comercial e Industrial. Resumen del 17

La industria argentina de la energía eléctrica 27

EDICION CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1941

TEMAS ECONOMICOS

Imp. G. Berger - Alsina 373